



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley 1322/2021-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, región La Libertad; presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista de la República Víctor Seferino Flores Ruiz.

La presente iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1322/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación del área degradada denominada botadero El Milagro, ubicada en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Mery Elina Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Guillermo Bermejo Rojas y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 1322/2021-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, región La Libertad; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de febrero de 2022, siendo decretado por el Consejo Directivo el 21 de febrero de 2022 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en calidad de única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAE) no ha emitido un dictamen respecto a este proyecto de ley.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, la propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, región La Libertad; tienen como antecedente parlamentario para el periodo señalado:

El **Proyecto de Ley 09008/2024-CR**; Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como sus vías de acceso"; el cual desarrolla una temática similar al tratarse sobre el mismo tema.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 1322/2021-CR**; consta de un solo artículo y una disposición complementaria final.

En su único artículo propone que se declare de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, región La Libertad.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

En su única disposición complementaria final dispone que el Poder Ejecutivo, a través de los sectores correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Provincial de Trujillo y demás gobiernos locales competentes, adopten medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del proyecto de limpieza pública y tratamiento de residuos.

En suma, la fórmula legal de la iniciativa parlamentaria plantea la siguiente formula:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo Único.- Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Trujillo y Disposición Final de 9 Distritos de la Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA.- *Encárguese al Poder Ejecutivo para que, a través de los sectores correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Provincial de Trujillo y demás gobiernos locales competentes, adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del proyecto de limpieza pública y tratamiento de residuos señalados en el artículo único de la presente ley.”*

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiental al 2030.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD PÚBLICA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio N° 723-2021-2022-CPAAAAE-CR	No
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio N° 724-2021-2022-CPAAAAE-CR	Oficio N° 00272-2023-MINAM/DM
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	Oficio N° 725-2021-2022-CPAAAAE-CR	No
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)	Oficio N° 726-2021-2022-CPAAAAE-CR	Correo de fecha 27 de febrero de 2023

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental comunica que **no remitirá opinión** respecto a la propuesta legislativa, sin precisar mayor detalle.

4.2. Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM)

Mediante Oficio 00272-2023-MINAM/DM, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00289-2022-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 6 de junio de 2022; el Informe 00064-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, de fecha 27 de mayo de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

2022; el Informe 00091-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, de fecha 17 de abril de 2022 y el Informe 00047-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, de fecha 10 de marzo de 2022; a través de los cuales, concluye en términos generales, que la propuesta legislativa **resulta viable con observaciones y recomendaciones**, conforme se desarrolla:

En el Informe 00047-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del MINAM señala que el proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, La Libertad"*, con código único de inversión 2457716, declarado viable y en fase de ejecución, se encuentra programado en el Programa Multianual de Inversiones (2022-2024) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo tanto, no sería necesaria la emisión de una ley para su ejecución, considerando que a la fecha la inversión se encuentra programada en el marco del Invierte.pe.

Por su parte, mediante Informe 00064-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM precisa que el articulado de la propuesta legislativa no contiene disposiciones relativas al cumplimiento de normativa ambiental, en particular, a las disposiciones referidas a la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento, por lo que sugiere incorporar un artículo en el cual se indique el cumplimiento de los principios y normas ambientales, conforme a las disposiciones de las Leyes antes mencionadas.

Asimismo, la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM en su Informe 00091-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS **concluye que resulta viable la propuesta**, toda vez que la región La Libertad presenta una brecha del 100% en el indicador de población no atendida por un adecuado servicio de limpieza pública y, el proyecto contribuirá al cierre del 97.48% en la provincia de Trujillo, 54.07% en la región La Libertad y 3.34% a nivel nacional. Sin perjuicio de ello, la referida Dirección realiza las siguientes precisiones:

- *"Precisión 1: En la Descripción del Problema de la Exposición de Motivos, corresponde modificar el término "relleno sanitario" por "área degradada", y no es posible hacer referencia a un "nuevo relleno sanitario" toda vez que sería el primero en la provincia de Trujillo.*
- *Precisión 2: En la Descripción del Problema de la Exposición de Motivos, se debe emplear la información declarada por la Municipalidad Provincial de Trujillo en el SIGERSOL Municipal.*
- *Precisión 3: En la Descripción del Problema de la Exposición de Motivos no se debe señalar que el proyecto de inversión a ejecutarse por el MINAM y la Municipalidad Provincial de Trujillo comprendía una celda transitoria o algún otro componente transitorio, toda vez que este únicamente comprende el componente de disposición final de residuos sólidos.*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- *Precisión 4: Corresponde precisar el monto del proyecto de inversión, el cual asciende a S/ 78,509,041.79, y es necesario señalar que la ejecución del proyecto será asumida por el MINAM y la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo con el convenio de ejecución suscrito entre las partes."*

Finalmente, mediante Informe 00408-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría hace referencia a las **observaciones y recomendaciones** contenidas en el Informe 00091-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, en el Informe 00064-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA y en el Informe 00047-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, anteriormente citados, **a fin de que sean consideradas para la viabilidad de la iniciativa legislativa.**

Adicionalmente sugiere adecuar la denominación de *Única Disposición Complementaria y Final*, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2006-JUS.

4.3. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley 1322/2021-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, región La Libertad.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

A nivel constitucional, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Adicionalmente, los numerales 5 y 8 del artículo 195 de la Constitución, establecen que los gobiernos locales organizan, reglamentan, y administran los servicios públicos locales, incluyendo las actividades y servicios vinculados al medio ambiente. Siendo, por tanto, obligación del Estado a través del Ministerio del Ambiente garantizar un ambiente sano, correspondiendo a las municipalidades provinciales y locales la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados al medio ambiente, bajo responsabilidad.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye una norma que establece los principios, normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización; así como de la conformación de las instituciones que forman parte de poder del Estado, entre otras disposiciones.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

La Ley General del Ambiente, establece en su artículo 67, que las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas para la disposición de excretas y residuos sólidos, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Por su parte, el artículo 119 dispone como responsables de la gestión de los residuos sólidos a los gobiernos locales, conforme al régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales establecido.

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

El artículo 80 de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales establece que las municipalidades, tienen como funciones exclusivas en materia de saneamiento, salubridad y salud, la regulación y el control del proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, además de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

De igual manera, su artículo 2 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este caso la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Ordenanza Municipal 010-2007-MPT de fecha 2 de mayo de 2007, estableció al Relleno Sanitario de Trujillo, como lugar autorizado para la disposición final de residuos sólidos urbanos de la provincia de Trujillo, hoy conocido como el Botadero El Milagro, convertido en área degradada.

Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, y a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales¹.

Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1278, señala que es deber del Estado y gobiernos locales garantizar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, al tratarse de un servicio público esencial que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente; comprende la recolección, el transporte, la valorización, la transferencia y la disposición final de los residuos sólidos, así como el barrido y la limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas; en las mejores condiciones de calidad y eficiencia.

Del mismo modo, su artículo 22, establece que las municipalidades provinciales, son responsables de la gestión de los residuos sólidos domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Política Nacional del Ambiental al 2030 (en adelante PNA)

Mediante Decreto Supremo 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo el Ministerio de Ambiente el ente encargado de la conducción, seguimiento y evaluación de la PNA, la misma establece como objetivo prioritario "*OP4 Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos*", bajo los siguientes lineamientos: mejora de la eficiencia de los instrumentos técnico-normativos de gestión integral de los residuos sólidos, fortalecimiento de la fiscalización de la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales, y la implementación de mejoras en la gestión integral de residuos sólidos municipales y no municipales.

¹ Artículo 3 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Decreto Supremo 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

El Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, a su vez el artículo 22 dispone que las municipalidades, deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en su jurisdicción.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 118 del referido decreto, define a las áreas degradadas por residuos sólidos municipales como aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías; en esta ocasión, en la provincia de Trujillo existe el área degradada Botadero El Milagro destinada a la disposición final de residuos sólidos urbanos desde 1989 hasta el 2024.

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero El Milagro²

El área degradada por residuos sólidos municipales denominada El Milagro o comúnmente conocido como botadero El Milagro se encuentra ubicada en el distrito Huanchaco, provincia Trujillo, región de La Libertad y fue utilizado para la disposición final de residuos sólidos de la provincia de Trujillo, desde el año 1989 hasta el año 2024, representando una trayectoria operativa de treinta y cinco (35) años de servicio. Posee una extensión superficial actual aproximada de 59.29 hectáreas y 3,124.937 metros lineales.

Su funcionamiento fue reautorizado mediante la Ordenanza Municipal 010-2007-MPT, como único centro de disposición final de residuos sólidos de la Provincia de Trujillo con alcance a los distritos de Huanchaco, El Porvenir, Salaverry, La Esperanza, Víctor Larco Herrera, Moche, Florencia de Mora y Trujillo, con excepción los distritos de Laredo, Poroto y Simbal, en tanto contaban con sus propios botaderos.

Adicionalmente, a través de la Resolución de Consejo Directivo 026-2018-OEF/CD del 25 de octubre de 2018, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en

² Información recopilada de la de Memoria Descriptiva del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Trujillo y Disposición Final de los 9 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad" con CUI 2457716.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

adelante OEFA) aprobó el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, en donde se determinó la existencia del área degradada botadero El Milagro. En relación con lo anterior, puede definirse al área degradada por residuos sólidos a lo que comúnmente llamamos botadero, conformado por terrenos que por su acceso o ubicación fueron utilizados por las municipalidades como lugares de disposición final de residuos sólidos generados en viviendas, comercios e instituciones; pero con poco o ningún control ambiental a cielo abierto.

Durante el periodo de funcionamiento del botadero El Milagro, este albergó residuos sólidos generados por una población estimada de 980,302³ habitantes, correspondientes a los distritos usuarios de la provincia de Trujillo. Siendo así, solo en el año 2020 se reportó un ingreso promedio de 1285 toneladas diarias de residuos, conforme a los datos proporcionados por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo.

Imagen 1
Cobertura demográfica del botadero El Milagro

AÑO	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE TRUJILLO	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE HUANCHACO	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE EL PORVENIR	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SALAVERRY	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MOCHE	POBLACIÓN URBANA DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA	POBLACIÓN TOTAL
2017	328,664	74,773	203,936	20,197	203,776	71,865	39,066	38,025	980,302

Fuente: Imagen extraída: <https://www.gob.pe/535-consultar-resultados-del-censo-nacional-2017>

Empero, a pesar de los esfuerzos de diferentes instituciones y entidades del Estado, desde su inicio el área degradada denominada el botadero El Milagro ha presentado diversos problemas ambientales causados por los malos olores, la quema de residuos sólidos, la inadecuada formación de taludes por la conformación de residuos, el reciclaje informal de materiales orgánicos e inorgánicos sin procesos adecuados, en condiciones poco favorables y con exposición a riesgos sanitarios, y hasta la presencia de roedores y crianza de ganado porcino en los alrededores.

³ Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, que se ejecutó el día 22 de octubre en el área urbana; y en el área rural, del 23 de octubre al 6 de noviembre.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**Imagen 2
Botadero El Milagro**



Fuente: Imágenes extraídas: <https://distintaslatitudes.net/historias/foto/el-milagro-botadero-peru>

Asimismo, la falta de sistemas esenciales para su correcto funcionamiento como tanque séptico, sistema de captación y tratamiento de lixiviados, sistema de captación y tratamiento de gases, sistema de impermeabilización, entre otros; constituyeron condiciones para un potencial riesgo a la salud de población circundante.

Respecto, al reciclaje de materiales orgánicos e inorgánicos, dichas labores constituyen una fuente de trabajo de 1800 ciudadanos, aunque estos se desarrollen en condiciones inadecuadas, debe garantizarse un proceso de formalización idóneo a fin de contribuir a la generación de puestos de trabajo formales sin ninguna exposición a riesgos sanitarios.

Sobre el Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Trujillo y Disposición Final de los 9 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad⁴

Las municipalidades provinciales, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de su jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Trujillo es, por lo tanto, la entidad responsable de la prestación de los servicios de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos en su circunscripción. Pese a ello, el área degradada correspondiente al botadero El Milagro, destinada a la disposición final de los residuos sólidos, continuó operando a lo largo de los años, aun

⁴ Información recopilada del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

cuando había excedido su vida útil, continuó generando severos impactos ambientales y riesgos sanitarios para la población.

Frente a dicha problemática, el Ministerio del Ambiente mediante la Resolución Ministerial 221-2019-MINAM⁵, declaro en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Huanchaco, El Porvenir, Salaverry, La Esperanza, Víctor Larco, Moche, Laredo, Florencia de Mora y Trujillo, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de 60 días calendarios. Encargándose entre otras medidas, a la Municipalidad Provincial de Trujillo en coordinación con las municipalidades distritales involucradas, la elaboración de un Plan de Acción que contemple la implementación de una celda transitoria.

En respuesta, la Municipalidad Provincial de Trujillo procedió a la formulación del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la ciudad de Trujillo y Disposición Final de los 9 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad*" identificado con Código Único de Inversiones (CUI) 2457716, que contempla la construcción de un relleno sanitario en el predio denominado Reserva El Alto, ubicado en el distrito de Huanchaco a 1.5 kilómetros del área degradada correspondiente al botadero El Milagro.

El mencionado proyecto se encuentra en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Trujillo y esta alineado a la siguiente brecha:

- Función: Ambiente
- División Funcional: 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
- Grupo Funcional: 0124 Gestión de los Residuos Sólidos
- Sector Responsable: Ambiental
- Tipología de Proyecto: Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Indicador de Brecha: Porcentaje de Población no atendida por un adecuado servicio de limpieza pública.

Posteriormente, en el año 2019⁶ el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Trujillo suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de delegar al MINAM la competencia exclusiva para la elaboración y aprobación del expediente técnico, así como la ejecución física del componente disposición final del proyecto de inversión con CUI 2457716. Asimismo, en el año 2023, la Municipalidad Provincial de Trujillo y el MINAM suscribieron un nuevo Convenio de Cooperación

⁵ Resolución Ministerial 221-2019-MINAM, emitida con fecha 19 de julio de 2019.

⁶ Primer Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 14 de octubre del 2019. Mediante Resolución Ministerial 334-2019-MINAM se designa a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, como Unidad Ejecutora del referido proyecto.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Interinstitucional⁷, con el objetivo de delegar al MINAM la competencia exclusiva para la ejecución de referido proyecto de inversión. El mismo que a la fecha se encuentra vigente a raíz de las adendas suscritas.

Finalmente, en enero de 2025, el Ministerio del Ambiente procedió con la entrega de la obra, conformada por el relleno sanitario más grande del país, un área destinada para el acondicionamiento de residuos reciclables y una planta de valorización para la producción de abono natural.

Recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero El Milagro

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos, previa aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; a su vez, el artículo 46 de la referida norma legal, señala a los causantes de la contaminación, como responsables de las operaciones de recuperación y reconversión.

Normas concordadas, con el artículo 118 del Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que señala:

*"118.2 **El responsable de la recuperación** y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligado a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las **responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar**. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumirán su recuperación de manera solidaria.*

*118.3 El OEFA, en el marco del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, **identifica el área degradada por residuos sólidos y su responsable** para la recuperación o reconversión, según corresponda. El responsable de la gestión del área degradada se identifica con base a las acciones de fiscalización del OEFA, lo declarado en actos de administración interna, en los planos de gestión de residuos sólidos municipales, entre otros."*

Al respecto, mediante Resolución Directoral 00018-2022-OEFA/DSIS de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, incluyéndose en este al botadero El Milagro (Anexo I, número 1062), asignando como responsable del área degradada a la Municipalidad Provincial de Trujillo, clasificado con la categoría de recuperación.

⁷ Segundo Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 08 de marzo de 2023.

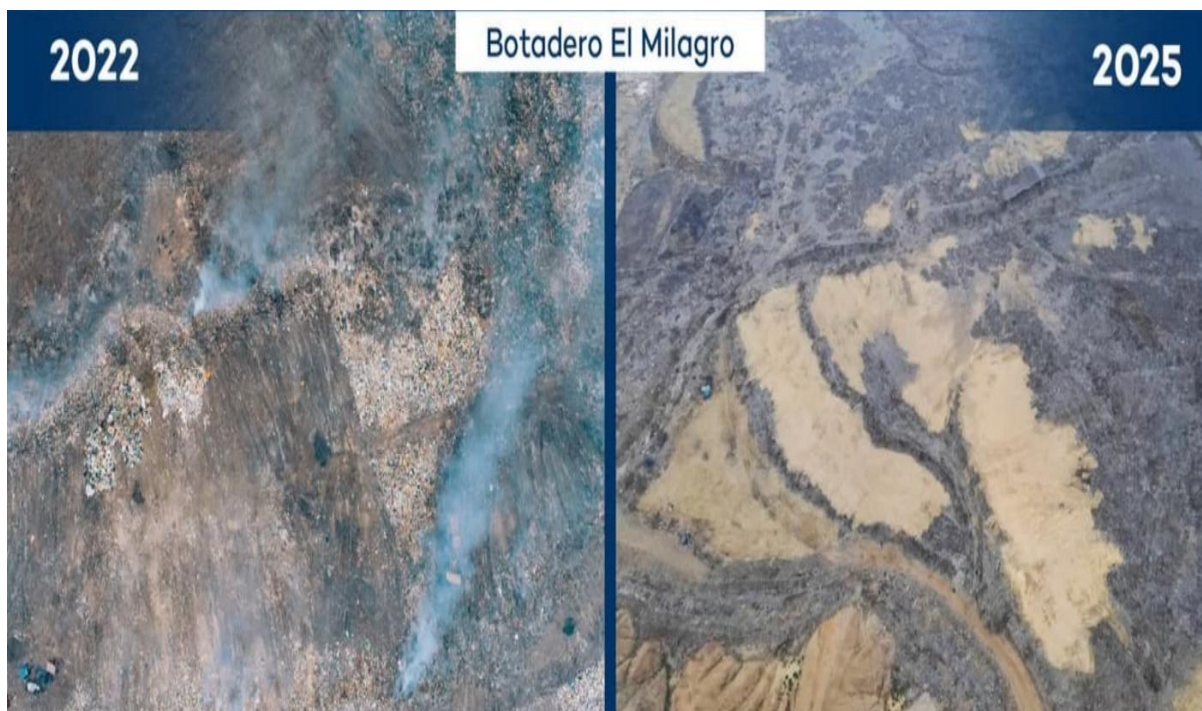
**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

En este caso, la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como las municipalidades distritales que disponían sus residuos sólidos en el botadero El Milagro, son responsables por los efectos de la contaminación generada, debiendo asumir las acciones de recuperación ambiental correspondientes.

Actualmente el botadero El Milagro se encuentra clausurado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Ministerio del Ambiente, situación que ha venido garantizando la reducción de la emanación de humo por combustión de residuos, sin representar una medida idónea para la mitigación de los impactos ambientales.

Aún cuando, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1278, establece que los Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos deben ser presentados a la autoridad competente, en un plazo máximo de dos (02) años contado a partir de la aprobación de la guía técnica para la elaboración de dichos Planes, por el Ministerio del Ambiente.

**Imagen 3
Botadero El Milagro comparativo 2022-2025**



Fuente: Imágenes extraídas de <https://www.facebook.com/oefa.peru/posts/oefa.com>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

En ese sentido, se requiere que las autoridades adopten medidas urgentes destinadas a garantizar la recuperación del área degradada denominada Botadero El Milagro, correspondiendo al Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, la gestión de medidas de prevención y remediación de las áreas degradadas por residuos, en coordinación con las autoridades competentes⁸.

Siendo, además atribución del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Ministerio del Ambiente la supervisión, fiscalización y sanción de los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos para recuperación o reconversión, cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental, independientemente si están bajo responsabilidad del sector público o privado⁹. Recayendo en los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, el coadyuvar acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos¹⁰.

Ahora bien, la iniciativa legislativa busca declarar de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Trujillo y Disposición Final de 9 Distritos de la Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con CUI 2457716.

No obstante, según el reporte de seguimiento de ejecución de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas¹¹, el proyecto de inversión materia de declaratoria, presenta una ejecución física de inversión del 95.5% y el financiamiento y ejecución están a cargo del Ministerio del Ambiente, entidad que procedió con la entrega formal de la obra en enero del año 2025, actualmente bajo el funcionamiento y administración de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

⁸ El artículo 15 del Decreto Legislativo 1278, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*, establece las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos y de economía circular (...) r) Coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia. (...)

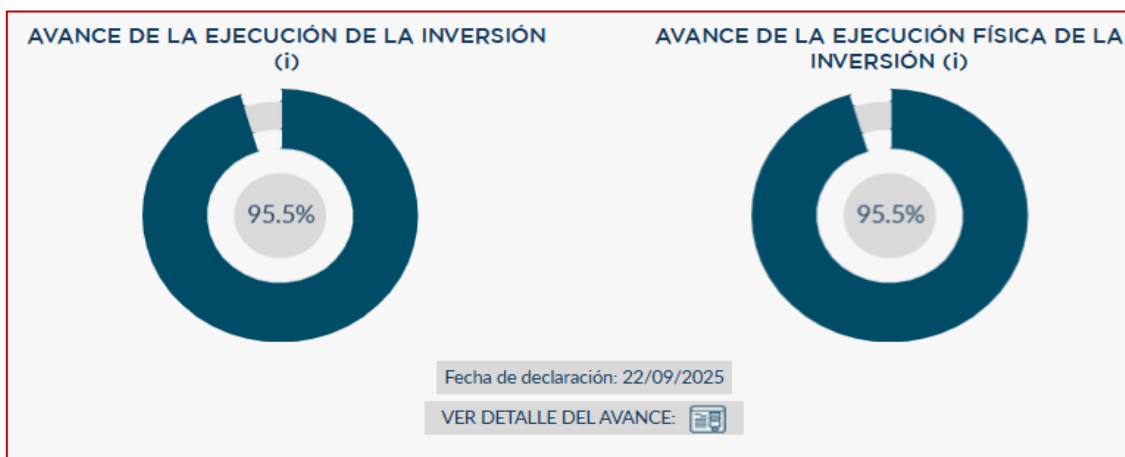
⁹ El artículo 16 del Decreto Legislativo 1278, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*, establece que el OEFA, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente para: (...) c) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos para recuperación o reconversión, cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental. Ello, independientemente si están bajo responsabilidad del sector público o privado.

¹⁰ El artículo 21 del Decreto Legislativo 1278, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*, establecen que los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para: (...) d) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos. Asimismo, su artículo 23 dispone que las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...) i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.

¹¹ Información recuperada de: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2457716>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Imagen 4
Ejecución física del proyecto de inversión con CUI 2457716



Fuente: Imágenes extraídas de <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2457716>

Habiéndose identificado que ya no subsiste la necesidad de declarar de interés el proyecto de inversión por encontrarse en fase de culminación, y conforme al análisis efectuado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se considera pertinente adecuar la fórmula legal a fin de cautelar la recuperación del área degradada denominada Botadero El Milagro, proponiéndose el siguiente texto sustitutorio: Ley que declara de interés nacional la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero El Milagro, ubicada en el distrito de Huanchaco de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, registrada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo y las municipalidades distritales de Huanchaco, El Porvenir, La Esperanza, Víctor Larco Herrera, Florencia de Mora, Moche y Salaverry, realizan las coordinaciones en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente propuesta legislativa contribuirá de manera significativa a la mejora de la gestión ambiental de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, y su aprobación permitirá el fortalecimiento de acciones orientadas a centrarse en el derecho de la población a gozar de un medio ambiente equilibrado, limpio y saludable para la mejora de la calidad de su vida.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que por tratarse de una norma declarativa y de interés nacional, su aprobación no contraviene ninguna norma constitucional; ni modifica, ni deroga disposición legal alguna en nuestro ordenamiento jurídico vigente; cabe indicar que el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas, lo que se hace mediante su aprobación es exhortar al Estado para que ejecuten ciertas acciones de interés para la población.

Por otra parte, la propuesta planteada esta alineada a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente al 2030, la misma que establece como objetivo prioritario el incremento de la disposición adecuada de los residuos sólidos, materializado en el fortalecimiento de la fiscalización de la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales, y la implementación de mejoras en la gestión integral de residuos sólidos municipales y no municipales en beneficio de la población.

5.3. Análisis costo – beneficio

La presente iniciativa legislativa, no genera impacto monetario alguno para el estado peruano, pues se trata de una declaratoria de interés, cuya finalidad es optimizar la gestión ambiental y el manejo de residuos sólidos municipales. Al ser una norma declarativa, no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Dentro de los sectores beneficiados con la declaratoria de interés se encuentran un aproximando de 980,302 habitantes de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, que mejorarán su calidad de vida, a través de la recuperación del área degradada El Milagro.

Por otro lado, los beneficios derivados de la recuperación del área degradada El Milagro, derivan en los siguientes beneficios:

Mitigación de los impactos ambientales:

- Minimización de las emanaciones de humo por combustión de residuos sólidos.
- Eliminación de malos olores y mejora de la calidad del aire.
- Disminución de la quema indiscriminada de residuos sólidos.
- Desmontaje de taludes mal formados por la conformación de residuos sólidos.
- Erradicación de la proliferación de insectos, roedores y agentes patógenos, así como de la crianza de ganado porcino en los alrededores.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales contenidas en la normativa aplicable.

Mitigación de riesgos sanitarios:

- Mejora de las condiciones de salud de la población expuesta a los residuos sólidos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- Reducción de los riesgos de contagio a la población, por enfermedades asociadas con los residuos sólidos.
- Eliminación de los riesgos de contagio y transmisión de enfermedades para los recicladores informales.

Fomento de actividades económicas:

- Creación de empresas conformadas por recicladores formalizados, con el objetivo de combatir la informalidad y fomentar la generación de empleo digno y sostenible.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1322/2021-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero El Milagro, ubicada en el distrito de Huanchaco de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, registrada en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo y las municipalidades distritales de Huanchaco, El Porvenir, La Esperanza, Víctor Larco Herrera, Florencia de Mora, Moche y Salaverry, realizan las coordinaciones en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 07 de octubre de 2025.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA
DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL
MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE
HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 11:41:14-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 09:49:12-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 12:36:50-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 15:11:10-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 09:45:31-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:22:43-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 12:39:38-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 12:58:50-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 10:56:40-0500

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:19:15-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 1322/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA BOTADERO EL MILAGRO, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO